



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**  
**CHIMBOTE**

**Resolución Gerencial N° 04I-2022-GM-MPS**

Chimbote, 08 de febrero de 2022

**VISTO.-**

Informe N° 054-2022-GI-MPS de fecha 02 de febrero de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 012-2022-CWTC/SO, de fecha 26 de enero de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitada por la Empresa **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERÚ S.A.C** de la ejecución de obra **"Mejoramiento Integral de la Avenida Brea y Pariñas del Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash"**; y

Página | 1

**CONSIDERANDO.-**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, el área usuaria informa la ficha técnica de ejecución de la obra que responde a los siguientes datos:

**FICHA TÉCNICA DE LA OBRA**

Procedimiento de contratación	LP N° 07-2021-MPS PRIMERA CONVOCATORIA
Contrato	030-2021-GM-MPS
Fecha de suscripción	06 AGO 2021
Sistema de contratación	A PRECIOS UNITARIOS
Monto contratado con IGTV	2'909,018.55 Soles.
Plazo de ejecución	150 días calendario
Fecha de inicio de ejecución	02 SET 2021
Fecha de término programado	29 ENE 2022



Que, mediante CARTA N° 007-2022/GG/CIP-JLBL, de fecha 25 de enero de 2022, la empresa ejecutora **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU S.A.C.**, hace llegar su **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, respecto al **MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**, concluye que:

- Por intermedio de la residencia se ha cuantificado y sustenta la ampliación de Plazo N° 01 por la demora que ha ocasionado la ejecución de mayores metrados autorizados por la supervisión de obra, y que se ha generado una afectación en la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, cuantificándose la misma en veinticinco (25) días calendarios.
- Que, se ha probado que la afectación a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, no es imputable al contratista y ha generado demoras en el plazo de ejecución de obra original. Por tal motivo, en aplicación del literal c) del artículo 1979 concordante con el numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE, es necesario compensar dichas demoras con la correspondiente ampliación que subsane las demoras en que se ha incurrido por causas y circunstancias que no son responsabilidad del contratista.

Que, mediante Informe N° 012-2022-CWTC/SO, de fecha 26 de enero de 2022, el jefe de supervisión de obra, emite pronunciamiento respecto a la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, se desprende de la evaluación técnica que:

- Respecto a la cuantificación como ampliación de plazo de 14 días calendario, solicitada por la contratista **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERÚ S.A.C.**, no ha acreditado técnicamente la determinación de dicho plazo de la ejecución de los trabajos de mayores metrados (no adjuntan metrados sustentatorios, determinación del plazo de ejecución mediante cronograma pert cpm), sustentar la afectación de la ruta crítica con el cronograma contractual e informar erróneamente un supuesto trabajo culminado con causal cerrada.
- Respecto a la cuantificación de 11 días calendarios como ampliación de plazo solicitado, existe error en su sustento al incluir la afectación de sub partidas que no afectan el cronograma de ejecución de obra contractual (tales como: áreas verdes, señalización informativa, estructura de soporte p/señales informativas, pavimento asfáltico, pintado de bordes de vereda y piso de adoquines).

Finalmente, el jefe de supervisión de obra concluye: que se evidencia que la documentación presentada por el contratista ejecutor **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERÚ S.A.C** a través de su CARTA N° 007-20022/GG/CPI-JLBL, no cumple, con lo dispuesto en el numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE, por tanto, se debe declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**  
**CHIMBOTE**

**Resolución Gerencial N° 04I-2022-GM-MPS**

de ampliación de plazo N° 01.

Asimismo, mediante INFORME N° 054-2022-GI-MPS, de fecha 02 de febrero de 2022, el Gerente de Infraestructura, es de opinión que se eleve el expediente a este Despacho para emitir pronunciamiento denegando ampliación de plazo N° 01.

Qué, mediante el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado establece que:

(...). Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Como se puede apreciar, para que proceda el derecho del contratista a una ampliación de plazo, será indispensable la acreditación técnica para determinar el plazo de ejecución de los trabajos de mayores metrados; asimismo existe error en su sustento al incluir la afectación de sub partidas que no afectan el cronograma de ejecución de obra contractual. Cabe añadir que el dispositivo en análisis, busca garantizar que los hechos que podrían causar una afectación de la Ruta Crítica, así como el periodo exacto durante el cual se extendieron estos hechos; ello, con la finalidad de que, una vez cruzada la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad cuente con los elementos necesarios para resolverla, siendo que en el presente caso se ha vulnerado el presente dispositivo legal.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE. –**

**Artículo Primero. – DENEGAR** ampliación de plazo N° 01 solicitada por Constructora de Ingeniería Perú S.A.C. en la ejecución de obra "Mejoramiento Integral de la Avenida Brea y Pariñas del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", por no estar conforme al numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
**Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez**  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
GI  
Interesados (02)  
GITIC  
SGLP  
Archivo